



2018 - 124227

Carlos Páez Pérez

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 392-CPP-2018
Quito, 14 de agosto del 2018

Doctor
Mauricio Rodas
Alcalde Metropolitano
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN

Fecha: _____ Hora: 14h14

Nº. HOJAS: -2h-

Recibido por: *[Firma]*

*Ex sumo,
Rodas de
15/08/2018*

De mi consideración:

El 18 de julio pasado, mediante Oficio No. 349-CPP-2018, me dirigí al secretario de Movilidad y al supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) solicitando un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 177 (OM177), sancionada el 14 de julio del 2017, relacionada con la prestación del servicio de taxi en el DMQ y algunas complementarias de la Ordenanza Metropolitana No. 056 (OM056), sancionada el 07 de abril del 2015, que trata sobre la calidad y la tarifa del servicio de taxi. En respuesta, la segunda de las autoridades nombradas me remite el Oficio No. AMT-2018-0666, recibido en mi despacho el 14 de los corrientes mes y año, que contiene el informe y los anexos solicitados.

Al respecto, es necesario hacer conocer a usted las conclusiones que se derivan del análisis de este informe a fin de motivar su intervención:

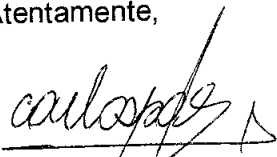
1. La AMT ha incumplido lo señalado en el artículo 27 de la OM177, al no realizar y hacer llegar a las operadoras de taxis los resultados de la evaluación de sus servicios y el correspondiente plan de mejora anual. Además, la AMT señala que *"no se tiene conocimiento que la Secretaría de Movilidad haya emitido el instructivo para la verificación de los estándares de calidad, de conformidad con la Disposición Transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana 0177"*, lo cual evidencia el incumplimiento también de la Secretaría de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la OM177 o al menos, un inaceptable nivel de des-coordinación entre ésta y su brazo operativo.
2. La Secretaría de Movilidad, la AMT y la Secretaría de Comunicación han hecho un muy pobre trabajo de socialización a la ciudadanía sobre los estándares de calidad en la prestación del servicio de taxi que los usuarios deben conocer y reclamar a los prestadores o denunciar su incumplimiento a la autoridad competente, contrariando lo dispuesto específicamente en la disposición transitoria tercera de la OM177.
3. La AMT ha incumplido el plazo establecido en la disposición transitoria quinta de la OM177 para poner a disposición del público un aplicativo móvil gratuito para la solicitud y calificación del servicio de taxi.

CP

Todos estos señalamientos son claros incumplimientos de una norma legal expresa que atentan contra la posibilidad establecida en la norma de mejorar la calidad de la prestación que se brinda al usuario y dejan de atender un legítimo y extendido reclamo de la ciudadanía, por lo que solicito su intervención urgente para que los funcionarios correspondientes cumplan con sus tareas, independientemente de los procedimientos administrativos que le corresponda iniciar como autoridad nominadora.

Mucho agradecería me mantenga informado sobre las acciones derivadas de esta comunicación.

Atentamente,



Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

cc: Abg. Diego Cevallos
Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito